

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

Régimen simple de tributación vs régimen ordinario como herramientas de planeación tributaria para la toma de decisiones financieras.

Evila Montero Perafan
Paola Quintero Guerra

Corporación Universitaria Remington

Programa de Contaduría Pública

Tutora. Martha Lucia Pérez Santos.
Co. tutor: Néstor Amarís López.

Seminario de Grado

Dedicatoria

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por ser la guía constante en mi camino. A mí misma, por la fortaleza de creer en mi capacidad y persistir hasta alcanzar este triunfo. Con el más profundo amor, a mi madre, pilar fundamental en mi vida, y a la memoria de mi padre, cuya inspiración me acompaña en cada paso. De igual manera, comparto este éxito con mi esposo, agradeciendo su apoyo incondicional en este proceso

Evila Montero Perafan

Dedico este trabajo a Dios, por darme la fuerza para tomar la decisión de iniciar este camino y la constancia para culminar hoy mi carrera. A mi familia, y de manera muy especial a mi madre, quien desde el cielo me acompaña; espero que te sientas orgullosa de ver a tu hija lograr este gran sueño, construido día a día con sacrificios, trabajo y esperanza. Asimismo, agradezco a mis jefes por su apoyo incondicional, y a los amigos que supieron estar presentes y comprender lo que implicaba esta meta para mí

Paola Quintero Guerra

Agradecimientos

Agradezco principalmente a Dios por permitirme culminar con éxito esta etapa de mi vida, y a mí misma, por demostrarme que nada es imposible cuando se trabaja con esfuerzo y constancia. Expreso mi profunda gratitud a mi madre, Raquel Perafán, por acompañarme en toda esta trayectoria; a la memoria de mi padre, por ser mi inspiración constante; y a mi esposo, Didier Manrique, por su amor, apoyo y compañía incondicional. Asimismo, hago extensivo este agradecimiento a toda mi familia, a mis compañeros de estudio por los conocimientos compartidos, y a la universidad y profesores por la formación recibida durante este tiempo.

(Evila Montero Perafan)

Agradezco a Dios y a la vida que me ha dado tanto. Lo que hace doce años parecía un sueño inalcanzable, hoy es una realidad gracias a la perseverancia y la disciplina. Mi profunda gratitud a quienes supieron esperarme y acompañarme en estos cinco años de aprendizaje, comprendiendo cada vez que debí decir: 'No puedo ir, debo estudiar'. A mi familia; a mi padre, un hombre que me enseñó con su ejemplo cómo se deben lograr las metas; a mis amigos y a los profesores que compartieron su conocimiento. Asimismo, agradezco a mis jefes por su apoyo incondicional y por permitirme crecer profesionalmente. Y sí, mamá, sé que en el cielo estás orgullosa de mí.

(Paola Quintero Guerra)

Tabla de Contenidos

Resumen.....	5
Palabra clave.....	6
Pregunta orientadora de la búsqueda	6
Metodología de búsqueda de la información.....	6
Sustentación teórica de la pregunta.....	8
Conclusiones.....	23
Referencias	24

Resumen

El RST es un sistema de vinculación voluntaria diseñado para reducir la carga impositiva de empresarios y emprendedores. Su propósito central es unificar múltiples impuestos nacionales y territoriales en un solo formulario, simplificando el cumplimiento tributario mediante una declaración anual y pagos anticipados bimestrales calculados según los ingresos brutos.

El análisis de permanencia de la empresa YOSIMITE S.A.S. en el régimen simple de tributación (RST) frente al régimen ordinario constituye una relación estratégica de planeación fiscal basada en su estructura de costos y flujo de caja.

En el régimen ordinario, fundado en la capacidad contributiva (Art. 26 E.T.), la base gravable se depura deduciendo costos operacionales (Art. 107 E.T.) y tributando el 35% sobre la utilidad neta. Aunque idóneo para sectores con altos costos, impone retenciones en la fuente por consultoría (11%) que reducen la liquidez mensual.

En contraste, el RST (Grupo 5: servicios profesionales) unifica el impuesto sobre la renta e ICA consolidado por tarifas del 4.4 al 8.3% sobre ingresos brutos. Sus beneficios clave incluyen la exoneración de aportes parafiscales (Art. 114-1 E.T.), la posibilidad de descontar del impuesto el 100% de aportes a pensiones del empleador, el descuento del GMF y pagos electrónicos, y exención total de retenciones en la fuente, garantizando liquidez constante para financiar nóminas. No obstante, el RST no permite deducir costos y exige tributar sobre ingresos brutos sin importar si hay pérdida. Para Yosemite S.A.S. la permanencia eficiente en el RST requiere monitorear no superar el tope de 12.000 UVT y balancear el ahorro parafiscal y operativo frente al riesgo financiero en periodos de crisis.

Palabras claves:

(Planeación, tributaria, obligaciones, financieras, consultoría)

Pregunta orientadora de la búsqueda

¿De qué manera la optimización tributaria influye en la viabilidad financiera y la rentabilidad de la empresa Yosemite SAS al comparar los beneficios del régimen simple de tributación frente al régimen ordinario?

Metodología

En la presente investigación adoptamos un enfoque cualitativo. Siguiendo a los autores Hernández-Sampieri et al. (2014); esta metodología busca comprender fenómenos mediante un análisis profundo y contextualizado utilizando la recolección de datos descriptivos y documentales.

Este método es el más adecuado puesto que el objetivo central es comparar el estudio detallado cuál de los dos modelos tributarios es mejor, mediante un análisis descriptivo del impacto fiscal y financiero en la empresa YOSEMITE S.A.S. para el año 2025. A través de este método, se examinan y comparan diferencias de las características operativas de la firma bajo su actividad de consultoría de gestión (CIIU 7020), permitiendo estructurar una comparación teórica y normativa que otorgue fiabilidad a los resultados para la toma de decisiones estratégicas.

Para el desarrollo de este análisis cualitativo, se tomaron como referencia las obligaciones, beneficios y limitaciones legales de ambos regímenes. A través

de la revisión documental, analizar de forma descriptiva el alivio en la liquidez operativa de la exoneración del 11% de retención en la fuente que ofrece el Régimen Simple de Tributación (RST), frente a la posibilidad de reducir la base gravable mediante los costos y gastos deducibles Art. 107 E.T.) del Régimen Ordinario. Asimismo, el análisis de los textos normativos permitió evaluar el riesgo operativo en escenarios de crisis y definir las estrategias de control sobre el tope máximo de permanencia de las 12.000 UVT anuales, determinando conceptualmente cuál escenario optimiza con mayor eficiencia la sostenibilidad de la organización.

Reflexión:

El desarrollo conceptual de esta investigación se consolidó mediante un proceso cualitativo de revisión documental, utilizando fuentes oficiales y portales de análisis normativo especializado en la legislación tributaria colombiana para el año 2025. La recolección de información se estructuró a través de un rastreo selectivo en la plataforma de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), tomando como base guías de formalización y micrositos institucionales, complementado con normativas del régimen legal de Bogotá para el cruce del Impuesto de Industria y Comercio (ICA).

Asimismo, con el propósito de filtrar los datos y comparar el impacto real entre el Régimen Simple de Tributación y el Régimen Ordinario, se examinaron análisis técnicos y estudios de firmas contables y plataformas de gestión fiscal como Alegra, Siempre al Día y Lexir. La aplicación de criterios de búsqueda específicos permitió extraer las bases conceptuales sobre los topes de permanencia de las 12.000 UVT, las reglas de exoneración de retenciones y los beneficios en aportes de nómina. El resultado

final rentabilidad de la empresa Yosemite SAS al comparar los beneficios del régimen simple de tributación frente al régimen ordinario.

Sustentación teórica de la pregunta

Objetivo General

Analizar la permanencia de la empresa YOSEMITE SAS en el régimen simple de tributación (RST), frente al régimen ordinario, optimizando la rentabilidad mediante una planeación tributaria para toma de decisiones financieras en la organización.

Objetivos Específicos

- Revisar las obligaciones tributarias del Régimen Simple de Tributación y del régimen ordinario.
- Analizar la eficiencia tributaria de permanecía en el Régimen Simple de Tributación y del régimen ordinario, referido a la sostenibilidad y planeación estratégica de la organización.

1-Revisar las obligaciones tributarias del Régimen simple de Tributación y del régimen ordinario.

Obligaciones y beneficios del régimen Simple de Tributación

La empresa Yosemite por acciones simplificada SAS, es una empresa dedicada a la consultoría de gestión, constituida en el año 2023, ubicada en el sector de actividades profesionales, científicas y técnicas en la sociedad

comercial CIU 7020; tiene algunas particularidades en el momento de presentarse y pagarse.

Los inscritos en el Régimen Simple de Tributación deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Presentar y pagar la declaración anual consolidada (formulario 260)
- Presentar los anticipos bimestrales obligatorios (formulario 2593)
- Emitir factura electrónica, y en algunos casos declarar activos en el exterior.
- Efectuar el pago de los aportes al Sistema General de Pensiones antes de presentar el recibo electrónico del Régimen simple de Tributación para la procedencia del descuento de que trata el parágrafo 4 del artículo 903 del Estatuto Tributario.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 912 del Estatuto Tributario,
en caso de aplicar el descuento tributario por ingresos recibidos a través de tarjetas de crédito, débito y otros mecanismos de pago electrónico.
- Presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación y la del Impuesto Sobre las Ventas (IVA),
- Solicitar las facturas o documento equivalente a sus proveedores de bienes y servicios, según las normas generales en materia tributaria, conforme a lo previsto en el inciso 3 del artículo 915 del Estatuto Tributario.
- Presentar la declaración anual consolidada del (IVA), como lo ordena el inciso 2 del artículo 915 del Estatuto Tributario, en caso de ser responsable de este impuesto.

- Las demás obligaciones establecidas en el Estatuto Tributario y el Decreto 1091 de 2020 reglamentario del Régimen Simple de Tributación.

Todas estas obligaciones ayudan a mantener la formalidad del régimen y a obtener sus beneficios.

Título 1.2. Beneficios que obtiene las empresas de consultoría de Gestión según artículos 903-908-911-912 del Estatuto Tributario (114-1 para los trabajadores que devenguen menos de 10 salarios mínimos.

- Descuentos por medio electrónicos: 0.5% de los pagos que reciba a través de mecanismos electrónicos los puede descontar del impuesto a pagar del Régimen Simple de Tributación.
- El gravamen a los movimientos financieros GMF (más conocido como 4 x 1.000) limitado a un porcentaje de los ingresos del contribuyente.
- Con una sola declaración anual cumple con el deber formal de declarar varios impuestos: impuesto unificado (renta), ganancia ocasional, industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil.
- No está sujeto a retención en la fuente a título de renta, lo cual no afecta un flujo de caja
- Está exonerado del pago de parafiscales (ICBF, SENA y aportes a salud) en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

Título 1.3- Obligaciones Tributarias en régimen ordinario Artículos Art. 240, 368 - 722- 382, 468

Las obligaciones tributarias formales y sustanciales en los regímenes ordinarios son:

- Impuesto al valor agregado –IVA tributo que grava el consumo de bienes y servicios
- Los servicios de consultoría son gravados con una tarifa general del 19 %, de acuerdo con el Artículo número 468 del Estatuto Tributario.
- Obligación de practicar retenciones a terceros y soportar las retenciones que le apliquen los clientes (afectando la liquidez mensual)
- Impuesto de industria y comercio –ICA Declaración y pago independiente ante cada uno de los municipios donde se ejecute la actividad.
- Información exógena: Obligación de reportar periódicamente las operaciones con terceros a la DIAN.
- Declaración de Renta: Liquidado anualmente sobre la renta líquida gravable (con una tarifa general del 35% para personas jurídicas).
- Soportes electrónicos: Facturación electrónica nómina electrónica y generación de documento soporte en compras a sujetos no obligados a facturar.

Beneficios

- Aplicación de la capacidad contributiva real (tributación sobre utilidad).
- Reconocimiento pleno en costos y deducciones operativas, permite restar todos

los gastos y erogaciones que cumplan con los requisitos legales de casualidad, necesidad y proporcionalidad con la actividad productiva de renta (Art.107 del ET)

- Las empresas pueden descontar la totalidad de su nómina, seguridad social, materias primas, arrendamientos, servicios públicos, seguros, intereses financieros y la depreciación de activos fijos. Es el esquema óptimo para sectores con cadenas de operación costosas (como manufactura, construcción o comercio mayorista)

2- Determinar la eficiencia tributaria de permanecía en el Régimen Simple de Tributación y del régimen ordinario, referido a la sostenibilidad y planeación estratégica de la organización, Yosemite SAS.

1- Determinación de la eficiencia tributaria:

Las empresas de consultoría de gestión se clasifican en el Grupo 5 del Régimen Simple de Tributación (RST) (Servicios profesionales, de consultoría y científicos). Su eficiencia se mide evaluando la estructura de costos frente a los ingresos:

La permanencia en el régimen simple de tributación (grupo 5) se clasifican en los siguientes escenarios:

Escenario A: permanencia en el RST (grupo 5)

La base gravable se paga sobre los ingresos brutos (ventas totales). No se permiten deducciones de costos.

En el servicio de consultoría de gestión las Tarifas aplicables oscilan entre el 5.9% y el 14.5%, según la actividad económica.

En el factor nómina el beneficio clave es que, si YOSEMITE S.A.S. tiene a sus consultores contratados directamente por nómina, el Régimen Simple de Tributación (RST) le permite descontar el 100% de los aportes a pensiones a cargo del empleador directamente del impuesto a pagar

Escenario B: régimen ordinario:

La base gravable se paga con una tarifa de 35% sobre la utilidad neta.

La sostenibilidad financiera de YOSEMITE S.A.S, se ve afectada de forma opuesta por ambos regímenes en dos aspectos vitales:

En el Régimen Ordinario, las empresas de consultoría sufren una retención en la fuente muy agresiva (habitualmente el 11% por honorarios o consultoría). Esto significa que de cada factura de \$10.000.000, los clientes le retienen \$1.100.000, restándole liquidez inmediata

En el Régimen Simple de Tributación, YOSEMITE S.A.S. está totalmente exonerada de retención en la fuente a Título de renta recibe el 100% del dinero de sus facturas, lo que garantiza capital de trabajo constante para financiar proyectos y pagar nóminas sin depender de créditos.

Frente a los riesgos operativos en las consultorías de gestión dependen ciclos económicos en algunos casos sobre contratos de proyectos.

Si Yosemite SAS, llegase a enfrentar un año de crisis o alta inversión y genera pérdidas financieras, al estar en el Régimen Ordinario su impuesto de renta sería \$0.

En el Régimen Simple de Tributación, el impuesto debe calcularse sobre los ingresos brutos, tendrá que pagar el impuesto de igual manera, lo que podría comprometer la caja en un año difícil y eso le generaría pérdidas.

3. Planeación Estratégica de YOSEMITE S.A.S.

Para el sector de servicios profesionales, se debe monitorear constantemente que los ingresos anuales no superen los topes establecidos en el Estatuto Tributario en las profesiones liberales, o el tope general de las 100.000 UVT si opera como persona jurídica, dependiendo de la personería jurídica de la firma. Superar el tope implica la exclusión inmediata al régimen ordinario y el recalcule de impuestos con retroactividad.

Las empresas dedicadas a la consultoría de gestión (CIIU 7020), enfrentan el reto de operar con costos fijos bajos, pero con un impacto tributario significativo y un alto componente de conocimiento, y las empresas a una elevada base gravable en el régimen ordinario y a un constante impacto en su liquidez debido a las retenciones en la fuente. Para Yosemite S.A.S., la planeación fiscal ya no es solo un deber legal, sino una variable crítica económica. El problema radica en determinar si el Régimen Simple de Tributación (clasificado en el Grupo 5 para servicios profesionales) representa una optimización real. Mientras el régimen ordinario castiga el flujo de caja inmediato, pero permite deducir gastos, el Régimen Simple ofrece tarifas unificadas sobre ingresos brutos sin retenciones.

Esta investigación evalúa cuantitativamente este dilema, demostrando cómo la elección del modelo impositivo altera directamente los márgenes de rentabilidad neta y la viabilidad financiera a largo plazo de la organización.

En acceso al régimen simple de tributación esta condicionado el cumplimiento de los requisitos taxativos establecidos por el legislador en el artículo 905 del estatuto tributario. Para una entidad como YOSEMITE SAS, cuya actividad principal es la prestación de servicios de consultoría en gestión, la evaluación de estos requisitos no es una mera formalidad si no una decisión estratégica de planeación fiscal. El análisis se fundamenta en la estructura de costos y carga administrativa de la organización, realizando un comparativo entre los siguientes regímenes normativos establecidos por el estado que son esenciales para el funcionamiento del sistema tributario y el financiamiento de servicios y programas sociales;

En primer lugar, el Régimen Ordinario tiene como fundamento el principio de capacidad contributiva. De acuerdo con el artículo 26 del E.T., la base gravable se determina mediante la depuración de la renta líquida, la cual permite la deducción de todos los costos y gastos que cumplan con los criterios de necesidad, causalidad y proporcionalidad establecidos en el artículo 107 del E.T. Este mecanismo es fundamental para YOSEMITE SAS, dado que permite mitigar la carga impositiva en la medida en que la empresa incurra en gastos operativos deducibles (como nómina y gastos de administración) para desarrollar su objeto social de consultoría en gestión.

Por otro lado, en régimen simple de tributación (RST), creado a través del Artículo 903 del E.T, del 01 de enero 2019, propone un modelo de tributación unificada al cumplimiento de obligaciones formales y sustantivas. Este régimen facilita y simplifica la presentación las obligaciones tributarias nacionales y

territoriales mediante un formulario unificado la cual permite integrar varios impuestos, aunque ejerza actividades en varios municipios.

En el artículo 904 del E.T. define que el hecho generador es la obtención de ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio, estableciendo como base gravable la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable, sin permitir la depuración de costos y gastos. No obstante, conforme a la modificación del Artículo 44 de la reforma (que modificó el Artículo 908 del E.T.) y en concordancia con la Sentencia C-540 de 2023 de la Corte Constitucional, que restableció las tarifas para servicios profesionales, las tarifas unificadas aplicables para este grupo son progresivas y oscilan entre el 5.9% y el 14.5% según el volumen de ingresos de la empresa. A pesar de esto, este régimen ofrece beneficios estratégicos para Yosemite SAS que deben evaluarse.

Sin embargo, este régimen ofrece beneficios estratégicos para Yosemite SAS, que deben evaluarse.

Entre los principales beneficios del Régimen simple de Tributación para Yosemite SAS se destacan los siguientes:

Exoneración de aportes para fiscales (Salud, Sena, icbf) por los trabajadores que devenguen menos de 10 salario mínimos Según el artículo 114-1 del ET;

Descuentos y retenciones: los artículos del 905 al 915 en conjunto con las normas reglamentarias permiten que la empresa descuenta del impuesto a pagar los aportes de pensiones de sus trabajadores, el gravamen de los movimientos financieros (GMF). YOSEMITE SAS no están sujetos en la retención en la fuente, tampoco están obligados a practicar, esto ayuda a mejorar el flujo de caja.

Simplificación territorial: en el impuesto de Industria y comercio (ICA) se consolida dentro del impuesto sobre la renta. Tiene como responsabilidad los impuestos sobre las ventas (IVA), el impuesto nacional al consumo. La cual con una sola declaración anual y los anticipos bimestrales establecidos por la ley.

Finalmente, el artículo 905 del E.T. establece los requisitos para ser sujeto pasivo, limitando el acceso a empresas cuyos ingresos brutos anuales sean inferiores a 12.000 UVT. En consecuencia, en nuestro análisis consideramos sostiene que, para una empresa de consultoría en gestión, la conveniencia de permanecer en el RST frente al régimen ordinario radica en un balance financiero: la eficiencia administrativa y el ahorro en parafiscales (Art. 114-1 E.T.) frente a la posibilidad de reducir la base gravable mediante costos deducibles (Art. 107 E.T.)

Tabla 1. Tarifas consolidadas aplicables en el régimen simple de tributación año 2025 (Art. 907-908)

Para empresas de consultoría de gestión, asesoría u otras sociedades mercantiles

<i>Rangos de ingresos en (UVT)</i>	<i>Equivalente en Pesos (Año 2025)</i>	<i>Tarifa Simple Consolidada</i>
<i>0 a Menos 6.000</i>	<i>298.794.000</i>	<i>5.9%</i>
<i>1.000 a menos de 2.500</i>	<i>De \$49.799.000 a menos de \$124.497.500</i>	<i>7.3%</i>
<i>De 2.500 a menos de 5.000</i>	<i>De \$124.497.500 a menos de \$248.995.000</i>	<i>12%</i>
<i>De 5.000 a 16.666 UVT (Máximo)</i>	<i>De \$248.995.000 a un máximo de \$829.950.134</i>	<i>14.5%</i>

Nota: Elaboración propia.

El valor de la UVT (Unidad de valor tributario) para 2025 es de \$49.799.

A mayores ingresos brutos anuales, la tarifa que se aplica sobre la totalidad de los ingresos aumenta, comenzando en un 5.9% y llegando hasta un tope del 14.5% y el límite máximo de ingresos para mantenerse en esta categoría del Régimen simple es de 16.666 UVT, lo que equivale a \$829.950.134

Anuales. Si un contribuyente supera ese monto, debe pasar al régimen ordinario de renta

Tabla 2. Depuración de especial de impuesto del régimen Simple de Tributación Para empresas de consultoría de gestión, asesoría u otras sociedades mercantiles

Etapas depuración	Detalle
(+)	<i>Total, Ingresos Brutos</i>
(-)	<i>Ingresos no gravados que la normatividad clasifica como no gravados</i>
(=)	<i>Igual al resultado de Ingresos netos del contribuyente</i>
(=)	<i>Ingresos netos × tarifa del artículo 908 del ET</i>
(-)	<i>Descuentos tributarios aplicables (aportes a pensiones y el gravamen a los movimientos financieros)</i>
(=)	<i>Determinación final del Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación</i>

El Proceso de Depuración del Impuesto

1.Determinar los Ingresos Brutos: Punto de partida.

Se suman todos los ingresos totales que recibió el negocio en el año (ventas, servicios prestados, etc.).

2.Restar Ingresos No Gravados: Beneficio de Ley.

Se restan aquellos ingresos que por ley no pagan este impuesto (por ejemplo, ganancias ocasionales o indemnizaciones por daño emergente).

3.Calcular la Base (Ingresos Netos): Resultado intermedio.

El resultado de la resta anterior nos da la base real sobre la cual se va a calcular el tributo.

4.Aplicar la Tarifa de la Tabla: Multiplicación.

A esos Ingresos Netos se les aplica el porcentaje (%) que le corresponda al contribuyente según el rango de UVT (usando la tabla que me mostraste en tu mensaje anterior, regulada por el Artículo 908 del Estatuto Tributario).

5.Restar Descuentos Tributarios: Alivio al bolsillo.

Al impuesto resultante se le restan directamente dos incentivos muy importantes:

El 100% de los aportes a pensiones que el empresario pagó por sus empleados.

El 0.005% de los pagos recibidos a través de medios electrónicos (tarjetas, transferencias). Nota: El texto menciona el GMF (4x1000), pero la norma actual del RST suele enfocarse con fuerza en el descuento por ventas de canales electrónicos y el subsidio de pensiones como los grandes escudos fiscales.

6.Impuesto Final a Pagar: Resultado definitivo.

Tras restar los descuentos, se obtiene el valor neto que se le debe consignar a la DIAN.

El régimen simple no te permite deducir lo que se gastó en arriendos, mercancía o servicios públicos, pero a cambio te da tarifas muy bajas como se observa en la primera tabla y deja restar directamente de tu impuesto todo lo que pagues en pensiones de tus empleados, incentivando la formalización laboral.

Tabla :3 Tarifas Régimen Ordinario 2025 (Persona Jurídica)

Para empresas de consultoría de gestión, asesoría u otras sociedades mercantiles

Concepto Tributario	Base de Liquidación	Tarifa Aplicable
Impuesto de Renta (Anual)	Se calcula sobre la Renta Líquida Gravable (Utilidad fiscal: ingresos brutos menos costos y gastos deducibles).	35.0%
Tasa Mínima de Tributación (TMT)	Se calcula sobre la Utilidad Contable Depurada antes de impuestos de la empresa.	15.0% (Mínimo)
Retención en la Fuente (Mensual)	Aplicada por sus clientes sobre el valor neto de cada factura por concepto de Honorarios/Consultoría .	11.0%
Autorretención Especial (Mensual)	<i>Autoliquidada por la empresa sobre todos los ingresos brutos facturados en el mes (CIU 7020).</i>	1.20%
Impuesto de Ganancias Ocasionales	<i>Se aplica sobre la utilidad en la venta de activos fijos de la empresa poseídos por más de 2 años.</i>	15.0%
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	<i>Se cobra sobre el valor de los servicios de consultoría prestados.</i>	19.0%

* La tarifa de renta es fija y elevada (35%): Aquí la tarifa es del 35%, pero se aplica únicamente sobre la utilidad real (después de restar todos los salarios, arriendos, plataformas y costos deducibles). Si el negocio da pérdida, no paga impuesto de renta.

* La TMT (15%) es un candado fiscal: La Tasa Mínima de Tributación (introducida en reformas recientes) es una regla que le dice a las empresas: "Sin importar cuántas deducciones o beneficios tributarios lícitos apliques en tu declaración de renta, tu impuesto final neto no puede ser inferior al 15% de tu utilidad contable". Es un piso mínimo de impuestos.

* Fuerte impacto en el Flujo de Caja (El 12.2% mensual): Este es el punto crítico para empresas de consultoría. Cada mes sufres un fuerte descuento de liquidez:

- Tus clientes te retienen el 11% (por concepto de honorarios/consultoría).
- Tú mismo debes pagarle a la DIAN el 1.2% de todo lo que factures por concepto de Autorretención Especial (Actividad económica CIIU 7020 - Consultoría de gestión).
- Resultado: Dejas de percibir de forma inmediata el 12.2% de tus ingresos mensuales, dinero que solo recuperarás o cruzarás al año siguiente cuando presentes la declaración de renta.

* IVA del 19%: Los servicios de consultoría y asesoría de gestión están plenamente gravados. Esto significa que a tus honorarios debes sumarle el 19%, dinero que recaudas pero que le pertenece al Estado.

Tabla 4: Depuración del Régimen ordinario en el impuesto de renta. Para empresas de consultoría de gestión, asesoría u otras sociedades mercantiles

Etapas de depuración	Descripción contable
(+) Reconocimiento inicial	Total de ingresos obtenidos, tanto ordinarios como extraordinarios
(-) Exclusiones legales	Ingresos clasificados como no gravados

(-) Ajustes comerciales	Devoluciones, descuentos y rebajas aplicadas
(=) Ingresos netos	Resultado después de exclusiones y ajustes
(-) Costos atribuibles	Valores relacionados directamente con la actividad económica
(=) Renta bruta	Base antes de deducciones
(-) Deducciones autorizadas	Gastos aceptados fiscalmente como deducibles
(-) Rentas exceptuadas	Beneficios exentos según norma
(=) Renta líquida	Resultado final sujeto a tarifa
(=) Renta gravable	Valor definitivo sobre el cual se aplica el impuesto

El Proceso de Depuración (Régimen Ordinario)

1.1. Reconocimiento Inicial:

Se reporta la totalidad de los ingresos del año, tanto los ordinarios (el giro normal de la

consultoría) como los extraordinarios (vender un activo, por ejemplo).

2.2. Restar Exclusiones y Ajustes:

A los ingresos totales se les restan los ingresos no gravados y además se descuentan las devoluciones, rebajas o descuentos comerciales otorgados a los clientes. El resultado de esta operación son los Ingresos Netos.

3.3. Restar Costos Atribuibles:

Se restan los costos directos asociados a la prestación del servicio. En empresas de consultoría de gestión, estos costos suelen ser los honorarios o salarios de los consultores directamente contratados para ejecutar los proyectos de los clientes. Al restarlos, obtenemos la Renta Bruta.

4.4. Restar Deducciones Autorizadas:

Esta es la fase crítica del Régimen Ordinario. Se restan todos los gastos de administración y ventas de la empresa (arriendos de oficinas, software, papelería, servicios públicos, nómina administrativa, marketing, etc.).

Regla de oro: Para que un gasto sea deducible debe cumplir con tres principios obligatorios frente a la DIAN: causalidad, necesidad y proporcionalidad con la actividad de consultoría.

5.5. Restar Rentas Exceptuadas (Exentas):

Se restan los ingresos que, aunque generaron utilidad, gozan del beneficio legal de ser "exentos" de impuesto de renta según la normativa vigente.

6.6. Renta Líquida Gravable: La base del 35%.

Tras aplicar todo el esquema de restas, se llega a la Renta Gravable. Este es el valor final al que se le aplicará la tarifa del 35%

Conclusiones.

El análisis comparativo entre el Régimen Simple de Tributación (RST) y el Régimen Ordinario de Impuesto sobre la Renta para la empresa Yosemite S.A.S., bajo una proyección de ingresos brutos anuales de \$200 millones, permite concluir que la elección del régimen óptimo depende de la estructura de costos y la rentabilidad operativa de la sociedad:

Régimen Simple de Tributación (RST): Resulta altamente beneficioso para escenarios con altos márgenes de utilidad (bajos costos y gastos operativos). En este régimen, la carga tributaria se determina mediante una tarifa progresiva sobre los ingresos brutos, lo que optimiza la tasa efectiva de tributación frente a la tarifa ordinaria del 35%. Adicionalmente, el RST otorga ventajas operativas y financieras críticas: exime a la sociedad de sufrir retenciones en la fuente a título de renta (mejorando sustancialmente el flujo de caja mensual) y permite descontar directamente de la obligación tributaria los aportes a pensiones a cargo del empleador.

Régimen Ordinario: Constituye una alternativa eficiente únicamente cuando la empresa opera con bajos márgenes de utilidad, altos gastos deducibles o pérdidas fiscales. Dado que este régimen grava la renta líquida (ingresos menos costos y gastos procedentes), si la base gravable es reducida o nula, el impuesto determinado será cero; beneficio que no se obtiene en el RST, donde se tributa sobre la totalidad de los ingresos brutos independientemente del margen.

En síntesis, para Yosemite S.A.S., la transición o permanencia en el Régimen Simple maximizará el ahorro fiscal y la liquidez operativa siempre que mantenga una estructura de costos liviana; de lo contrario, el Régimen Ordinario ofrecerá mayor protección patrimonial en escenarios de baja rentabilidad.

Referencias

- Alegra. (s.f.). ¿Qué son los regímenes tributarios en Colombia y cuáles existen? Blog de Alegra. <https://blog.alegra.com/colombia/regimenes-tributarios>
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2019). Decreto 823 de 2019: Por el cual se adoptan medidas complementarias para la aplicación del Régimen Simple de Tributación -SIMPLE en el Distrito Capital. Régimen Legal de Bogotá D.C. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=82353>
- Corte Constitucional de Colombia. (2023). Sentencia C-540 de 2023 (M.P. Vladimir Fernández Andrade). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/c-540-23.htm>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (s.f.-a). Abecé: Actividad de Servicios Profesionales, de Consultoría y Científicos en el RST. Portal de Prensa DIAN. <https://www.dian.gov.co/Prensa/Aprendelo-en-un-DIAN-X3/Paginas/Abece-Actividad-Servicios-Profesionales.aspx>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (s.f.-b). Guía práctica: Régimen Simple de Tributación. Ruta de la Formalización. <https://www.dian.gov.co/impuestos/Rutadelaformalizacion/Guia-practica-RST.pdf>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (s.f.-c). Régimen Simple de Tributación (RST). Micrositios DIAN. <https://micrositios.dian.gov.co/ruta-de-la-formalizacion/regimen-simple-de-tributacion/>
- Estatuto Tributario Nacional [E.T.]. (1989). Artículo 908: Tarifas del Impuesto Unificado Bajo el Régimen Simple de Tributación. Nueva Legislación Tributaria. <https://estatuto.co/908>
- Lexir. (2025, 12 de noviembre). *¿Qué conviene más en 2025: ¿el Régimen Simple de Tributación (RST) o el Régimen Ordinario?* Lexir Consultoría Legal y Tributaria. <https://lexir.co/2025/11/12/que-conviene-mas-en-2025-el-regimen-simple-de-tributacion-rst-o-el-regimen-ordinario/>
- Siempre al Día. (s.f.). Régimen Ordinario y Régimen Simple de Tributación en Colombia: Diferencias y beneficios. Siempre al Día Contabilidad Inteligente. <https://siemprealdia.co/colombia/impuestos/regimen-ordinario-y-regimen-simple/>

Hernández-Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). McGraw-Hill Interamericana. <https://nodo.ugto.mx/wp-content/uploads/2017/03/Metodologia-de-la-Investigacion.pdf#>